



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 487/2011. (2013ED0096)

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Secretario/a Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 487/11 seguido a instancia de Comercial de Recreativos Salamanca, SA "Recreativos Corsa" frente a Joaquín Vacas Cabanillas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 Badajoz.

Sentencia: 00105/2012.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veinte de septiembre de 2012.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 487/2011 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Comercial de Recreativos Salamanca, SA", que ha comparecido representada por la procuradora doña Rosa Andrino Delgado y asistida por el letrado don Ángel Muñoz Martín, contra don Joaquín Vacas Cabanillas, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declarar resuelto el contrato suscrito entre "Comercial de Recreativos Salamanca, SA" y don Joaquín Vacas Cabanillas.

Segundo. Condeno a don Joaquín Vacas Cabanillas al pago de dos mil setecientos noventa y seis euros con veinte céntimos (2.796,20) en concepto de devolución del capital prestado más los intereses pactados.

Tercero. Condeno a don Joaquín Vacas Cabanillas al pago de diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve euros con dieciséis céntimos (17.359,16) en concepto de cláusula penal, más sus intereses.

Cuarto. Condeno a don Joaquín Vacas Cabanillas al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (art. 458 LEC).



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Joaquín Vacas Cabanillas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintiuno de enero de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial

